



**VI CUMBRE IBEROAMERICANA
DE PRESIDENTES DE CORTES SUPREMAS
Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA**

***MOCION PRESENTADA POR PANAMA
DECLARACION DE JUSTICIA DE GENERO***

Santa Cruz de Tenerife, España

23 - 25 de mayo de 2001



VI Cumbre Iberoamericana
de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia

DECLARACION DE CANARIAS

DECLARACION FINAL DE LA VI CUMBRE IBEROAMERICANA DE PRESIDENTES DE CORTES Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA

DECLARACION PRINCIPAL

Los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia de la República Argentina, República de Bolivia, República de Colombia, República de Costa Rica, República de Cuba, República de Chile, República Dominicana, República del Ecuador, República de El Salvador, Reino de España, República de Guatemala, República de Honduras, Estados Unidos Mexicanos, República de Nicaragua, República de Panamá, República del Paraguay, República Portuguesa, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, República Oriental del Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, reunidos en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, los días 23 a 25 de mayo, en la VI Cumbre Iberoamericana de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, hemos acordado emitir la siguiente declaración:



VI Cumbre Iberoamericana

de PRESIDENTES de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia

Tampoco creemos que un jurista puede ni debe transformarse en intérprete definitivo de materias que hacen a la estructura política de rango constitucional en nuestros países y que pueden ser definidas y cambiadas por el Poder Constituyente, pero sí creemos, conforme a nuestra historia y cultura, que esa independencia no sólo no será asegurada, sino que será destruida por la intervención de órganos externos en el gobierno y la administración del poder judicial.

Al argumento de que los miembros de la Corte deben dedicarse sólo a su labor jurisdiccional, queremos dejar constancia de que ninguno de los temas tratados en esta importante Cumbre de Presidentes de Cortes es propiamente jurisdiccional, y que todos se refieren y orientan a escoger y dictar políticas públicas que afectan al poder judicial, para lo cual, por tanto, se nos considera aptos y competentes.

1. MOCIONES.

1.1 MOCION APROBADA A PROPUESTA DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

NOSOTROS, participantes en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Superiores de Justicia, conscientes de que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948 proclama que su contenido se aplica a todos los seres humanos incondicionalmente "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma o cualquier otra condición";



VI Cumbre Iberoamericana

de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia

TENIENDO PRESENTE que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966 vienen a constituir instrumentos internacionales importantes en la implementación más efectiva de esos derechos;

RECONOCIENDO que, con posterioridad a la Declaración Universal y a los Pactos Internacionales, se adoptó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas de 18 de diciembre de 1979, en la cual se enfatiza la protección de los y las ciudadanas de ciertos tipos de coerción del Estado que persisten en todas las regiones del mundo;

PREOCUPADOS por la persistente discriminación en la región en el goce de los derechos humanos universales, indivisibles, inalienables e interdependientes;

RECONOCIENDO TAMBIÉN, que existe un consenso global sobre la pertinencia y necesidad impostergable de cumplir con todos los compromisos asumidos en las distintas reuniones intergubernamentales, regionales y mundiales, particularmente la Segunda Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993; la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo: Programa de Acción de las Naciones Unidas (1994) y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995 que vinieron a fortalecer la integración de los derechos humanos de las mujeres a los principales instrumentos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

DESTACANDO que la Plataforma de Acción de Beijing señaló tres principios fundamentales para la igualdad de la mujer: i) habilitación de la mujer; ii) promoción de los derechos humanos de la mujer y iii) promoción de la igualdad de la mujer;

CONSIDERANDO la necesidad de incrementar e impulsar los esfuerzos de los Estados para institucionalizar la perspectiva de género en las políticas públicas que



VI Cumbre Iberoamericana

de PRESIDENTES DE CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA

desaliente la actual situación de marginalidad de la mujer y crear mecanismos encargados de formular políticas de equidad e igualdad, labores en las cuales deben participar los Poderes Judiciales;

ADOPTAMOS la siguiente resolución

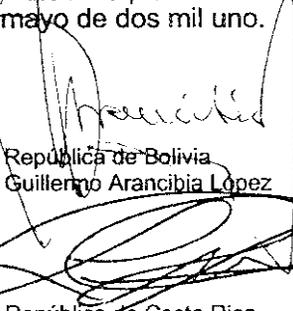
1. Promover la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en la administración de justicia, y en los programas curriculares de capacitación judicial, que desarrollan las Escuelas y Unidades de Capacitación de los Poderes Judiciales.
2. Hacer conciencia sobre la situación de la mujer como usuaria, víctima, delincuente, y como administradora y operadora del sistema de justicia, iniciando esta acción con un diagnóstico sobre discriminación por razón de género en la administración de justicia.
3. Incluir en las próximas cumbres de Presidentes de Cortes y Tribunales Superiores de Justicia el tema de incorporación transversal en la administración de justicia de la perspectiva de género y presentar el resultado del diagnóstico sobre discriminación por razón de género en los Poderes Judiciales de Iberoamérica.



VI Cumbre Iberoamericana
de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia
En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de dos mil uno.



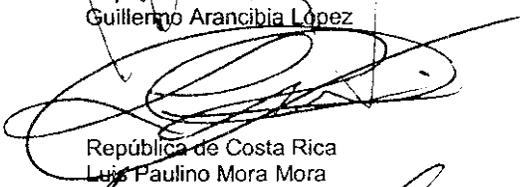
República Argentina
Julio Salvador Nazareno



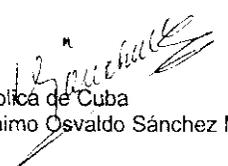
República de Bolivia
Guillermo Arancibia López



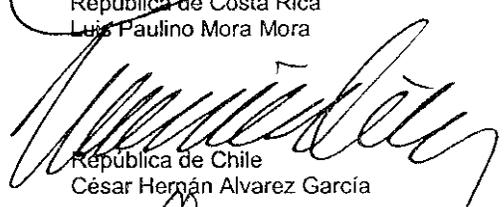
República de Colombia
Jorge Antonio Castillo Rugeles



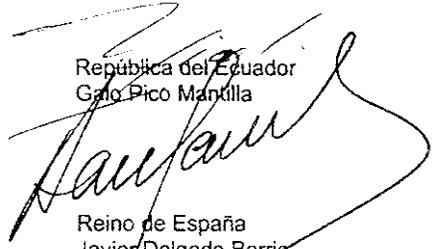
República de Costa Rica
Luis Paulino Mora Mora



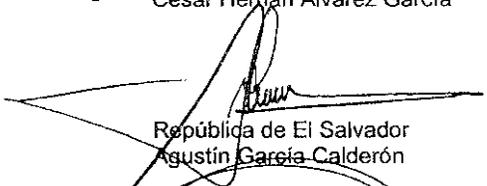
República de Cuba
Gerónimo Osvaldo Sánchez Martín



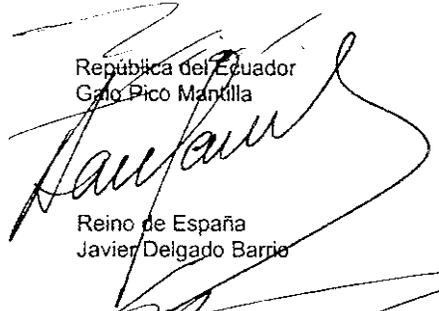
República de Chile
César Hernán Álvarez García



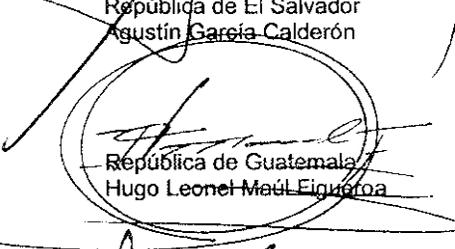
República del Ecuador
Galo Pico Mantilla



República de El Salvador
Agustín García Calderón



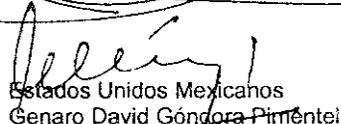
Reino de España
Javier Delgado Barrio



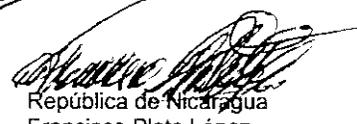
República de Guatemala
Hugo Leonel Maúl Figueroa



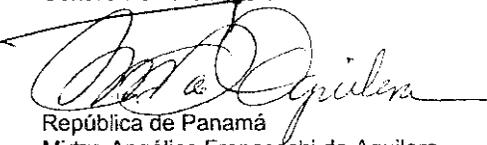
República de Honduras
Miguel Ángel Rivera Portillo



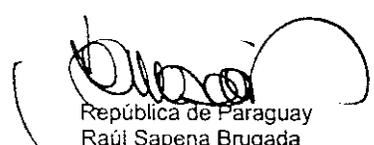
Estados Unidos Mexicanos
Genaro David Góngora Pimentel



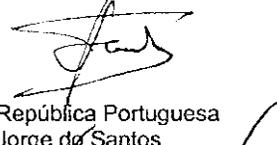
República de Nicaragua
Francisco Plata López



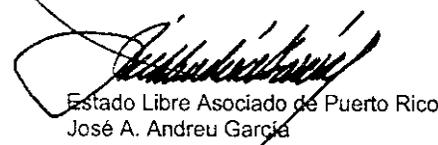
República de Panamá
Mirtza Angélica Franceschi de Aguilera



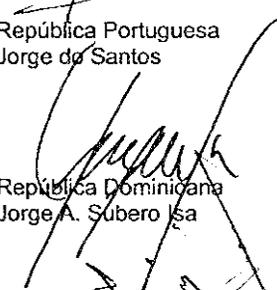
República de Paraguay
Raúl Sapena Brugada



República Portuguesa
Jorge de Santos



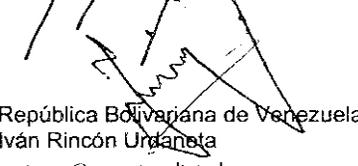
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
José A. Andreu García



República Dominicana
Jorge A. Subero Isa



República Oriental del Uruguay
Milton H. Cairolí Martínez



República Bolivariana de Venezuela
Iván Rincón Urdaneta

